



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63130400300220210023700
Interlocutorio: 400

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para que el señor **ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7530520, compareciera al proceso; corresponde designarle curador ad litem de la lista actualizada de auxiliares de la justicia del despacho, con el fin de surtir la notificación respectiva.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado **ALBEIRO DE JESÚS MORALES GONZÁLEZ**, a la abogada **CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1094940402 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 271707, quien se localiza a través del correo electrónico: kamila-castillo@hotmail.com

Se advierte que, debe ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital a la profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 029
DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58163b00d7b35f74ac3ab8bef290fa72e9e6e7ce0740b9ffa7dc2a67e56f815b**

Documento generado en 27/02/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>